

SECRETETO

ACTA N° 26/82

--En Santiago de Chile, a catorce días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y dos, siendo las 16.30 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros; Teniente General César R. Benavides Escobar, y por el subrogante del señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, General de Aviación Carlos Desgroux Camus. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Hugo Prado Contreras.

--Asisten, además, los señores: Brigadier General Bruno Siebert Held, Ministro de Obras Públicas; Teniente General Sergio Covarrubias Sanhueza, Viceministro de Relaciones Exteriores; Coronel de Ejército Renato Fuenzalida Maechel, Subsecretario de Guerra; Alvaro Bardón Muñoz, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción; Coronel de Ejército Enrique Seguel Morel, Subsecretario de Hacienda; Coronel de Aviación (I) Arthur Clark Flores, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo; Enrique Labarca Ricci, Asesor Jurídico del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; General Inspector de Carabineros Néstor Barba Valdés, Jefe de Gabinete de Carabineros; Brigadier General Washington García Escobar, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Rigoberto Cruz Johnson, Jefe de Gabinete de la Armada; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Germán Toledo Lazcano, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel de Ejército Rafael Villarroel Carmona, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Teniente Coronel de Ejército Guillermo Vargas Avendaño, Secretario del Gabinete Ejército; Teniente Coronel de Ejército René Erlbaum Thomas, integrante de

la Cuarta Comisión Legislativa; Teniente Coronel de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Teniente General Benavides; Capitán de Fragata (JT) Hernando Morales Ríos, Asesor Jurídico del señor Almirante Merino; Capitán de Fragata Jorge Beytía Valenzuela, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Capitán de Fragata Raúl Zamorano Triviño, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (R) Pedro Baraona Lopetegui, Jefe de Relaciones Públicas de la Secretaría de la Junta de Gobierno; Mayor de Carabineros (J) Harry Grūnewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Mendoza; Gaspar Lueje Vargas, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Sergio Stone Valenzuela y Agustín Venegas Alhucema, integrantes de la Tercera Comisión Legislativa, y Mayor de Ejército Eleazar Vergara Rodríguez y Hernán Ríos de Marimón, integrantes de la Cuarta Comisión Legislativa.

#### MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

#### CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En la Cuenta del Secretario de Legislación figuran, en primer lugar, cinco Mensajes del Presidente de la República. El primero es el del boletín 289-13 y trae calificación de extrema urgencia.

Esta iniciativa tiene seis propósitos fundamentalmente --en una palabra, se refiere al "piso"--: por un lado, restablecer un mecanismo en virtud del cual los convenios colectivos se incorporaban a los contratos de trabajo cuando se extinguían los primeros. De tal manera que ahora, extinguido el contrato colectivo de trabajo, se incluye, dentro del proyecto, en los contratos individuales, salvo lo relativo a reajuste de remuneraciones.

En seguida, disponer que en la respuesta que debe dar el empleador a los trabajadores cuando están en huelga, no tiene

más que una obligación: dar la respuesta, pero no tiene que ofrecer, dentro del proyecto, ninguna suma específica. Anteriormente tenía que ofrecer primero una suma, que se llamaba "el piso", y después --en la ley 18.134-- un llamado "piso" menor; es decir, la remuneración que se percibía al 6 de junio de 1979 más el I.P.C.

En tercer lugar, restablecer el derecho de la comisión negociadora de los trabajadores para exigir durante el conflicto la suscripción de un nuevo contrato vigente por dos años, que con tenga las mismas condiciones vigentes al momento que se plantea el conflicto. La ley 18.134 no ofrecía eso, sino, como he dicho, la cantidad que se ganaba al 6 de junio de 1979 más el reajuste correspondiente.

En cuarto lugar, suprimir la actual norma que permite al empleador, unilateralmente, incorporar a sueldo la indemnización convencional por término del contrato.

Luego, regular la situación de los contratos colectivos suscritos al amparo de la actual ley que venzan cuando haya entrado en vigencia el proyecto, en base a que las remuneraciones se considerarán conforme al valor que tengan a la fecha de entrada en vigencia de este proyecto, en vez de la vigencia al 6 de junio de 1979, más el I.P.C.

Y, por último, dejar entregada a lo que resulte de la negociación colectiva entre trabajadores y empleadores toda eventual cláusula sobre reajustabilidad de remuneraciones, mientras rija el convenio colectivo que las fija.

Esos son los seis propósitos fundamentales.

El proyecto tiene calificación de extrema urgencia y dicha calificación supone que la Junta tiene como plazo máximo para resolver sobre él el 5 de noviembre de 1982.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Se vería en Comisión Conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, de todas maneras. Comisión Conjunta, mantenemos la extrema urgencia y pertenece a la Segunda Comisión.

Un señor ASISTENTE.- Mi Almirante, dado lo complejo de

la materia no sé si podría calificarse con simple urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No creo que sea posible, porque en este momento se está negociando una cantidad de convenios para el próximo año y nosotros no podríamos quitarles la posibilidad de aprovechar la nueva ley.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- A lo señalado por el señor Almirante quisiera agregar que también esta iniciativa tiene connotaciones políticas. Entonces, en torno de esto hay una cantidad de información de todo orden que anda circulando que crea cierto ambiente de inestabilidad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso es negativo.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Es negativo. Por lo tanto, mientras antes lo despachemos, mejor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, y debemos darle el máximo de publicidad a medida que se vaya tramitando para que la gente pueda saber que estamos preocupados de despachar esta ley en proyecto en la mejor forma posible o de deshacer lo mejor posible los entuertos hechos por los del Gabinete anterior.

El señor GENERAL MENDOZA.- Queda, entonces, con extrema urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí. Y se estudia en Comisión Conjunta presidida por la Segunda Comisión.

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Con publicidad o sin publicidad?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, con publicidad, y en caso de que la Segunda Comisión se vea apurada al término del plazo, si es necesario puede pedir prorrogarlo.

De todas maneras, desde el primer momento debe aparecer que se está tratando con extrema urgencia.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Almirante, diría que se hiciera una publicidad graduada, porque hay bastante que discutir en el proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Habría que hacer saber al país en general cuáles son los puntos básicos de la ley.

Un señor ASISTENTE.- Sobre todo lo del "piso".

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Conforme?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL MENDOZA.- Sí.

El señor GENERAL DESGROUX.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En todo caso, General Desgroux, si se ven atrasados pueden pedir prórroga. Lo importante es que el público vaya teniendo conocimiento de que se ha llegado a un momento en el análisis del proyecto en que se necesita prórroga del plazo para un mayor estudio.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Boletín 290-02. Mediante el proyecto respectivo se pide autorizar al Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea para que, directamente o por la autoridad institucional que designe, done al Centro de Ex Cadetes y Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile dos aviones Cessna del tipo T-41-A retirados del servicio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿No hay inconveniente?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Trámite ordinario, Cuarta Comisión, con publicidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El tercer Mensaje es el del boletín 291-02. Este es un proyecto que dice relación con los siguientes objetivos.

Primero, reemplazar la actual composición variable que tiene la Junta de Apelaciones de los Oficiales y personal de Investigaciones, por una composición única cuyo presidente no será el Director General de dicho Servicio, sino que el Ministro de Defensa.

En seguida, establecer ya orgánicamente, como está en el articulado del proyecto, y no en forma dispersa, un sistema de listas de retiro del personal similar al de las Fuerzas Armadas --3% anual, un sistema de proposiciones, un sistema de fijación--.

Luego, permitir la permanencia en Investigaciones de los Oficiales que integran el escalafón de complemento no obstante que cumplan 30 años de servicio. En este momento la ley dice

## SECRET O

que a los 30 años de servicio este personal debe retirarse, pero es una facultad, sí, del Servicio. No tiene derecho a seguir.

Y, por último, eliminar las normas sobre disminución de percepción de remuneraciones en caso de que el personal sea encargado reo. En ese momento, al personal encargado reo le disminuye la renta en un porcentaje fijado en la ley. Por las razones que se dan en la iniciativa se propone eliminar tal disminución.

Esos son los objetivos del proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Este es un proyecto ordinario que trata de asimilar a Investigaciones a los procedimientos que tenemos en las Fuerzas Armadas, salvo lo relativo a que el Ministro es la cabeza de la Junta.

Debe estudiarlo la Cuarta Comisión y creo que será necesario verlo en Comisión Conjunta por una razón de lógica elemental.

Se le da publicidad.

¿Estarían de acuerdo?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL MENDOZA.- De acuerdo.

El señor GENERAL DESGROUX.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Trámite ordinario, Cuarta Comisión Legislativa y con publicidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El cuarto proyecto está contenido en el boletín 292-08 y mediante él se intenta, primeramente, conciliar la regulación control o supervisión del uso de la energía nuclear, materiales radiactivos y radiaciones ionizantes, regulación y control que corresponde a la Comisión Chilena de Energía Nuclear, conciliar esto, repito, con la necesidad de la protección de la salud, la seguridad y el resguardo de las personas, bienes y medio ambiente frente a los riesgos que significa el manejo de esta energía nuclear.

En seguida, prevenir la apropiación indebida y el uso ilícito de tal energía, materiales radiactivos y radiaciones ionizantes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Define el proyecto lo que es ilícito?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El proyecto tiene 62 artículos, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Qué entiende por ilícito el proyecto?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No lo he visto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Leí la iniciativa y no está definido en forma clara, porque lícito o ilícito significa que es legal o no es legal. ¿Es legal matar o no es legal matar con radiactividad?

Esta materia la ve la Primera Comisión. Le damos trámite ordinario porque es lato, y diría que deberá haber Comisión Conjunta porque todos deberán opinar por haber materias de Defensa, de seguridad interior y de Salud.

Por lo tanto, para hacerlo más rápido podría tratarse en Comisión Conjunta, porque de lo contrario demoraremos muchísimo.

Ordinario, Conjunta, Primera Comisión.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Señor Almirante, ¿con difusión?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, de todas maneras. Con publicidad.

Señor Baraona, averigüe usted lo que se entiende por lícito e ilícito en el uso de energía nuclear en cuanto a seguridad, para que se lo lea a la prensa.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El último proyecto tiene por objeto aprobar un convenio ad referendum entre el Director General de Obras Públicas y el Gerente General de la empresa del ferrocarril de Antofagasta a Bolivia.

El proyecto dice relación con derechos de agua que tiene, respecto de la cuenca del Loa, la compañía inglesa propietaria del ferrocarril de Antofagasta a Bolivia y que recibiera de la compañía Huanchaca de Bolivia, que en este momento administra en común, en la medida en que tiene la infraestructura, con el

SENDOS, situación que ha provocado dificultades, por lo cual se ha suscrito un convenio que es materia de ley, por eso se propone a la Junta, mediante el cual se liquida esta situación y quedan resueltas las diferencias entre la compañía inglesa y el SENDOS, estableciéndose en el contrato las obligaciones y derechos respectivos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Esta materia es de Interior.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- Viene por la Tercera Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Obras Públicas.

Trámite ordinario, Tercera Comisión Legislativa y con publicidad.

Hay algunos oficios de que dar cuenta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí, señor.

El proyecto contenido en el boletín 241-13 propone la formación de una sociedad anónima con patrimonio del Fondo de Obras Sociales de la Caja de Empleados Particulares. Esta iniciativa legal se encuentra en estudio en la Comisión Legislativa Segunda y es retirada por el Ejecutivo.

Ese es el primero de los oficios.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

¿Esto no es lo mismo sobre la venta del edificio EMPART?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No, señor. Me referiré a eso a continuación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Estaríamos de acuerdo? ¿Se retira?

El señor GENERAL DESGROUX.- No tengo inconveniente.

El señor GENERAL MENDOZA.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Estoy de acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

Les pido el acuerdo porque puede ser que la Junta estime necesario legislar a pesar de que el Ejecutivo diga que no.

Por eso, si están de acuerdo se retira porque consideramos que no es necesario legislar.

¿Conforme?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Que no se legisle.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Porque veremos otro proyecto que está íntimamente relacionado con el tema.

Continúe con el segundo, por favor.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo proyecto se refiere al boletín 277-13.

En esta iniciativa se propone, en términos generales, enajenar las casas de la Caja de Empleados Particulares. Está siendo estudiada por la Segunda Comisión y ha sido objeto de una indicación del Presidente de la República que tiene por finalidad fundamental dar facilidades a los imponentes adquirentes de estas casas para pagar en diez años.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Con el 8%.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Esa es la indicación que ya remití, el 8 de octubre, a la Comisión Legislativa específica.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo tiene la Segunda Comisión Legislativa. ¿No es así, Coronel Varela?

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FUERZA AEREA.- El de EMPART sí, lo tenemos nosotros.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Creo que hay indicaciones de todas las Comisiones sobre este proyecto.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- ¿A cuál se refiere usted, Almirante?

El señor ALMIRANTE MERINO.- A la autorización para vender. Todos tenemos indicaciones que hacer a ese proyecto.

Se recibe la indicación y se continúa estudiando el proyecto.

Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Luego hay dos ofi

cios de la Segunda Comisión Legislativa y de la Tercera Comisión Legislativa para tratar en Comisión Conjunta el proyecto del boletín 280-05.

En ambas solicitudes se plantea lo complejo de la iniciativa, que es aquella que faculta a las municipalidades para efectuar tasaciones de bienes raíces sujetas a las disposiciones de la ley 17.235, sobre impuesto territorial, y a proposición de las dos Comisiones, Segunda y Tercera, este proyecto ha sido estudiado en Comisión Conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Estarían de acuerdo?

El señor GENERAL MENDOZA.- Sí, estoy de acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL DESGROUX.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es un poco absurdo que la municipalidad sea juez y parte: que tase y cobre.

Conforme. Comisión Conjunta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Terminada mi cuenta, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Secretario de la Junta.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Mi Almirante, H. Junta, hoy se ha recibido un oficio del señor Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea por el cual se informa a la Secretaría de la Junta que, por enfermedad, el señor General don Fernando Matthei Aubel se encontrará en su domicilio, no podrá asistir a las reuniones y que se comunicará oportunamente la fecha en que podrá hacerlo. El seguirá atendiendo toda la documentación en su residencia particular y será representado en las sesiones de la Junta de Gobierno por el señor General Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, General de Aviación don Carlos Desgroux Camus.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

Ofrezco la palabra.

Pasamos a la Tabla.

SECRETO

TABLA

- 1.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA N° 1 DE ARTICULO 7° DE LEY N° 12.856, SOBRE CONSEJO DE SALUD DE LAS FUERZAS ARMADAS (BOLETIN 256-02).
- 

El señor GENERAL DESGROUX.- Mi Almirante, en la mañana estuve conversando con el señor Comandante en Jefe y Presidente de la Segunda Comisión Legislativa acerca de los cinco proyectos de leyes de la Tabla de hoy, y sobre éste precisamente me expresó que desea verlo un poco más con detenimiento.

Por lo tanto, ésa sería la posición de la Segunda Comisión.

Sé que hubo una reunión hoy en la mañana y que se habían perfeccionado algunos aspectos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo que se perfeccionó fue la redacción, porque lo que estaba escrito no era lo suficientemente claro como para que no quedaran dudas sobre lo que se pretendía.

El artículo 1°, analizado por la Cuarta Comisión que estudió esto en Comisión Conjunta, dice que será el ½% o el 1½% hasta el 31 de diciembre de 1983, para el personal en servicio activo afecto al régimen ..... (no se entiende el final de la frase).

Es todo lo que importa.

¿Quién tiene inconveniente en que sea así?

El señor GENERAL DESGROUX.- Como digo, el señor Comandante en Jefe y Presidente de la Segunda Comisión manifestó que desea estudiar este proyecto con mayor detenimiento, por cuanto ve que hacer excepciones ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo no lo firmo si no es así. No hay ley. O es así o no hay ley.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Almirante, propongo que lo dejemos firmado y, entonces, que el señor General Matthei lo lea, lo conozca y le ponga su firma.

El señor GENERAL DESGROUX.- Correcto. Es probable que lo firme como que le haga ciertas observaciones.

**SECRET**

El señor ALMIRANTE MERINO.- Entonces, ¿no habría inconveniente?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Yo no tengo ninguno. Lo firmo de inmediato.

El señor GENERAL MENDOZA.- Yo tampoco.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

Aprobado.

--Se aprueba el proyecto.

2.- PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA CONVENIO COMERCIAL SUSCRITO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LAS REPUBLICAS DE CHILE Y DE GUATEMALA (BOLETIN 248-10).

El señor ALMIRANTE MERINO.- El convenio en referencia es uno comercial que no tiene inconveniente alguno y fue informado por la Comisión Cuatro.

La única observación que podría haber sería que en la redacción hubiera algún cambio, pero no creo que sea interesante siquiera.

¿Están ustedes de acuerdo con este proyecto?

El señor GENERAL MENDOZA.- Absolutamente.

El señor GENERAL DESGROUX.- Sin observaciones.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aprobado.

--Se aprueba el proyecto.

3.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA ARTICULO 27 DE D.F.L. N° 2, DE 1959, SOBRE PLAN HABITACIONAL, EN RELACION AL INDICE DE SALARIOS Y SUELDOS (BOLETIN 252-03).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Este es el proyecto que la vez pasada no aprobamos porque no vino nadie del Ministerio de Hacienda ni del de Economía y, siendo esto una falta de respeto para la Junta de Gobierno, la iniciativa quedó pendiente.

Todos conocemos el proyecto. No sé si habrá alguna observación.

El señor GENERAL MENDOZA.- No tengo ninguna.

El señor GENERAL DESGROUX.- Segunda Comisión, sin observaciones.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No hay observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo tampoco las tengo.

Aprobado.

--Se aprueba el proyecto.

4.- PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA A LAS DIRECCIONES DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS PARA CELEBRAR CONVENIOS QUE INDICA (BOLETIN 282-09).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Relator.

El señor SERGIO STONE, RELATOR.- Este proyecto de ley fue calificado de extrema urgencia por S. E. el Presidente de la República, pero la Excma. Junta de Gobierno lo calificó de simple urgencia disponiendo su estudio por una Comisión Conjunta.

La iniciativa se estudió previamente por la Tercera Comisión Legislativa. Luego, por la Comisión Conjunta escuchando al señor Ministro y al señor Subsecretario de Obras Públicas, como igualmente al Asesor Jurídico del Ministerio. Después de un detenido análisis, sobre la base de lo propuesto por el Ministerio de Obras Públicas y por la Secretaría de Legislación se elaboró el texto sustitutivo del proyecto de ley que está inserto en el informe elevado a la consideración de V. E.

Este proyecto se fundamenta especialmente en la necesidad de permitir una mayor liquidez a las empresas constructoras de obras públicas que aportan financiamiento propio y que se han visto afectadas seriamente por la situación recesiva del país, que ha alterado los costos relativos de los insumos. Asegura

ra su solvencia y, por ende, la continuación y terminación de las obras encomendadas.

Los siguientes son los objetivos principales del proyecto: facultar a las Direcciones dependientes del Ministerio de Obras Públicas para convenir el pago de hasta un 80% del valor del avance físico del contrato o de la etapa correspondiente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El objeto del proyecto no es el que usted acaba de indicar. En realidad, aparece así, pero el propósito de la iniciativa es convenir modalidades de pago diferentes de aquéllas establecidas en los contratos por los cuales estas empresas se llevaron las licitaciones de obras públicas importantes.

El señor RELATOR.- Exactamente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y fija un tope de hasta el 80%.

El señor RELATOR.- De obra ejecutada.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es muy importante esto de cambiar una modalidad por ley. No se puede hacer en otra forma, porque sin ley no se puede modificar.

El señor RELATOR.- Exacto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- O sea, la ley va a autorizar que se cambie una modalidad ya fijada. Y en cualquier momento alguno de los afectados podría recurrir a los Tribunales para decir que una ley no puede modificar con efecto retroactivo algo que ellos convinieron en un momento equis.

Por eso, este proyecto me tiene sumamente preocupado, pues yo fui actor en esta historia hace muchos años.

Supongamos que usted tiene un contrato de Obras Públicas por la construcción del puente Amolano (fonético), por dos millones de dólares. Debido al cambio y a otras causas, en vez de ser dos millones de dólares el costo de ese puente será 2 millones quinientos mil dólares. Sin embargo, el que se adjudicó la propuesta lo hizo por dos millones de dólares, habiendo varios proponentes entre los cuales algunos estaban sobre los dos

millones, y por eso se la llevó el de esta cifra.

En la actualidad, mediante esta ley en proyecto, aquellos señores que podrían haberse llevado la propuesta por haber estado más próximos a los costos, y que la perdieron, pueden recurrir a los Tribunales argumentando lo siguiente: "Señores, yo iba a hacer la obra por el precio que hoy le van a pagar al señor que la está haciendo. Esta ley autoriza hasta el 80%".

Lo considero lo más absurdo. No sé si soy claro en lo que digo.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.- Sí, está claro, mi Almirante, pero por otro lado, no sé si puede colaborar a aclarar algún problema el hecho de que hay un montón de empresas que están en la misma situación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo sé, pero ellos fueron a jugar esta situación con determinadas normas que todo el mundo conocía y que hoy día se cambian.

El señor MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS.- Pero las cambiamos por ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No importa que sea por ley, pero las normas se modifican. El Ministerio de Obras Públicas excluyó en esa época a determinadas empresas por no estar dentro de los costos que sus técnicos estimaron convenientes.

Por consiguiente, esas empresas que habrían estado dentro de la capacidad que hoy tiene el Ministerio para pagar pueden llegar ante los Tribunales haciendo presente esta situación: que la ley está autorizando a pagarles más a las empresas que ganaron la propuesta porque ha habido una variación en los costos.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.- Mi Almirante, la verdad es que no se les paga más. En realidad, se autoriza ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero tampoco les van a pagar menos.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Tampoco. Se adelantará el pago.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.- Se adelantará el pago hasta el 80%. Es la única forma ...

--Hay diversos diálogos.

El señor GENERAL MENDOZA.- No aumentarían mayormente ni el contrato ni los costos.

El señor RELATOR.- No hay mayor costo. Los costos se mantienen exactamente igual.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.- Se ayuda a la empresa en el financiamiento.

Un señor ASISTENTE.- Eso sí. Es otra cosa.

Otro señor ASISTENTE.- Precisamente, no hay mayor costo.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En la argumentación del Mensaje se dice que, debido al aumento del costo de la vida, a la variación del valor del dólar, etcétera, las empresas han tenido mayores costos de producción de los que habían presupuestado en el momento de adjudicarse las propuestas y, en consecuencia, es necesario ayudarlas para que puedan terminar las obras o seguir adelante con ellas. Y la forma de hacerlo es pagarles hasta el 80% de los trabajos, aunque no estén terminados, por adelantado, para que el Estado sirva de aval a fin de que ellas puedan pedir créditos a los bancos y continuar trabajando.

¿Sí o no?

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.- Sí. Se puede tomar así.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Almirante, me refiero a la página 8 del informe de la Secretaría de Legislación, y así está escrito también y ella lo señala aquí: en 1982 nosotros aprobamos un decreto supremo ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- No lo aprobamos nosotros.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No.

...que aprobó esto para los contratos que se celebren en el futuro, pero no para los vigentes, lo que estamos ahora ampliando por ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Claro. Ese fue el objetivo, porque el decreto supremo no podía autorizar mayor gasto que aquel que la ley había consignado en el Presupuesto. Entonces, como ahora hay un mayor gasto, una ley debe autorizarlo. Y el mayor gasto significa en alguna forma permitir que aquellas empresas que están en situación difícil puedan seguir trabajando al darles el aval del Estado a aquellas que necesitan pedir más créditos con ese fin.

Lo que no me convence es que estemos arreglando algo a medio camino, cuando sabíamos que tenía que suceder algo así.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.- Mi Almirante, ¿me permite?

Yo quisiera dar un ejemplo que es reciente, de la semana pasada, de una empresa que por común acuerdo se liquidó el contrato que estaba ejecutando y faltaban treinta y seis millones de pesos para que terminara la obra. Se terminó el contrato, se llamó nuevamente por licitación pública a propuestas y se presentaron cinco empresas y la de menor postura que se presentó fue de cincuenta y ocho millones de pesos, o sea, estamos cuidando en cierta manera también los fondos fiscales con esto, ayudando de alguna forma a las empresas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo estoy de acuerdo en esa parte, pero en lo que no estoy de acuerdo es en la imagen que damos, porque ésta es de poca seriedad.

El señor RELATOR.- Sin embargo, mi Almirante, la Cámara Chilena de la Construcción pide a gritos esta ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Claro que sí.

El señor RELATOR.- Pero es que ella representa a todas las empresas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- A las empresas, pero no al público.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Almirante, ocurre que el país hoy día está viviendo una situación extraordinaria. Consecuencialmente, el Ministerio con sus contratistas también la está viviendo en forma extraordinaria y muy difícil.

La solución tiene que tener ese carácter también, porque no se arregla con la solución ordinaria. Tiene que ser una solución que va más allá. Es ésta, extraordinaria también.

El señor GENERAL MENDOZA.- En realidad, no atenta contra nada, sino que autoriza para participar.

Un señor ASISTENTE.- Manteniendo el costo.

El señor GENERAL MENDOZA.- Manteniendo el costo, el contrato, manteniendo todo. No varía en absoluto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Para participar sobre el trabajo no hecho, un pago hasta un ochenta por ciento del total contratado, porque puede no ejecutarse por quiebra de la empresa.

El señor RELATOR.- Ochenta por ciento de lo ejecutado, del avance físico.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.- Del avance parcial o total.

En realidad, mi Almirante, el Fisco está en todo momento muy garantizado, porque además tiene una retención de un cinco por ciento cuando entra al contrato ...

--Diálogos.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.- ...y un quince por ciento más de lo no materializado a la fecha.

El señor RELATOR.- Por eso, señor Almirante, que el propio informe de la Secretaría de Legislación señala que una vez adjudicada la propuesta, evidentemente no procede introducirle modificaciones administrativamente, pero sí a través de la ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es que las propuestas están adjudicadas y eso es lo grave.

Cuando se adjudicó la propuesta, el ... (no se entiende de la palabra) ...es una competencia y ahí, uno ganó y lo logró, porque tenía ...

Un señor ASISTENTE.- Mejores condiciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo que sea.

Hoy día hubo un cambio de situación nacional.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Variaron las condiciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En consecuencia, se quiere dar por ley a otros las ventajas que no tuvo el adjudicatario en el momento de llevarse la propuesta.

Esa es la parte que me preocupa.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.- Pero es muy difícil que una empresa, mi Almirante, alegue contra esta ley, porque están todas perjudicadas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Estoy de acuerdo en que las empresas van a decir que sí, porque están felices. Pero lo que me preocupa a mí es la imagen, ya que esta gente puede decir, están de acuerdo estos caballeros y ellos son los que hacen la ley en Chile.

¿Hasta dónde la seriedad de nuestro procedimiento es inobjetable y es, al mismo tiempo, intachable?

El señor GENERAL MENDOZA.- Este proyecto obedece a una necesidad en este momento.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Es que variaron las condiciones en este momento.

El señor GENERAL MENDOZA.- Nosotros tenemos que solucionar la necesidad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Estoy de acuerdo.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Es lo mismo que la "ley del piso" anterior. Variaron las condiciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esperemos hasta que lleguemos a la "ley del piso".

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Se movió el valor del dólar, se dejó libre el dólar, cambiaron las condiciones.

El señor GENERAL MENDOZA.- Yo creo que es la única salida que tenemos.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Yo estimo que esto del dólar es muy válido. Cambiaron las condiciones.

El señor GENERAL MENDOZA.- No sé si habrá otra salida.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hay una salida.

Mantener las condiciones jurídicas que existían en el momento en que se adjudicaron las propuestas hasta que termine el año.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.- Las condiciones económicas.

O sea, haber mantenido el dólar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es que estamos cambiando la juridicidad al sistema y eso es lo grave. Lo demás no me importa, que cambie, que suba, que baje el dólar.

Nosotros somos los responsables de la juridicidad del sistema, de que la vida política jurídica de Chile sea pura e intachable.

Eso es lo que estoy recalcando. Ese es mi criterio.

No quiere decir que no vaya al final a firmar la ley si le agregan todo lo que ya le pusimos hoy día aquí.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.- Está agregado y en realidad, está bien.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sigamos la explicación.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- La explicación que sigue.

El señor RELATOR.- En todo caso, el proyecto, señor Almirante, faculta a la Dirección dependiente del Ministerio de Obras Públicas para convenir el pago de hasta un ochenta por ciento del valor del avance físico del contrato o de las etapas correspondientes, siempre que se trate de contratos de ejecución de obras públicas; que tales contratos estén perfeccionados con anterioridad a la publicación de esta ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Perfeccionados?

El señor RELATOR.- Perfeccionados.

Que los pagos se hayan pactado por el total o por etapas superiores de cuarenta y cinco días; que lo solicite el contratista dentro de sesenta días desde la publicación de la ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.- O sea, no es de iniciativa del Ministerio de Obras Públicas.

El señor RELATOR.- Del contratista.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.- Pero hay un convenio posterior.

Si yo tengo dinero, puedo entrar a convenir con él. Si tengo problemas de Caja, estoy amarrado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo voy a esto.

La iniciativa de la repactación no es suya, sino que del contratista.

El señor RELATOR.- Corresponde, señor Almirante, a la autoridad respectiva la facultad de analizar los planteamientos de cada contrato.

Es el contratista que lo solicita dentro de un plazo. Y que haya disponibilidad presupuestaria, es otro de los requisitos.

Se hace presente que estas normas no implican mayor gasto, ya que permiten solamente cambiar la fecha de pago, sin alterar el monto total del contrato.

Y los avances físicos son certificados por la inspección fiscal, sin necesidad de presentar para estos efectos una

nueva boleta de garantía, pues ya la tiene constituida.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿La tiene constituida?

El señor RELATOR.- Claro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Y no hay diferencia de costo en el contrato?

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.- No, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Así que no hay diferencia en cuanto a lo que le van a dar?

El señor RELATOR.- Claro.

A este artículo se le ha agregado un inciso segundo que dice: "Los pagos que se efectúen por aplicación de lo dispuesto en el inciso anterior, deberán corresponder a la obra efectivamente ejecutada en un período no inferior a 30 días y se imputarán al valor total de la obra contratada o de la etapa correspondiente, según fuera el caso."

Esto fue sugerido por el señor Ministro de Obras Públicas en un oficio que llegó a la Comisión y la Comisión Conjunta lo aprobó.

El artículo 2° del proyecto extiende estas normas a que se refiere el artículo 1° a los contratos de ejecución con aportes externos del Ministerio de Obras Públicas, o sea, a los contratos que han celebrado las municipalidades, las intendencias u otros servicios públicos directamente con aquellos que se hayan adjudicado la propuesta respectiva.

En contratos que son supervigilados por el Ministerio de Obras Públicas. Este tipo de contratos también estaría sujeto a estas normas a que se refiere el artículo 1°. Todos los contratos efectuados por las municipalidades, intendencias y demás servicios públicos supervigilados por el Ministerio de Obras Públicas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En el texto del artículo 1°, ¿se incorporó la modificación de que los pagos que se efectúen ...

El señor RELATOR.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ...por aplicación de lo dispuesto" etcétera?

¿Está incorporado eso?

El señor RELATOR.- Exactamente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

El señor RELATOR.- Por último, señor Almirante, ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿El artículo 3°?

El señor RELATOR.- Ese ya lo señalé.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¡Ah, ya!

Está claro.

El señor RELATOR.- Entonces, según lo informado por la Secretaría de Legislación, este proyecto es idóneo para el cumplimiento de los objetivos señalados en el Mensaje del Presidente de la República y recae en materias que son propias de ley, según la Constitución Política del Estado.

Por estas consideraciones, se propone el texto del proyecto de ley que está inserto en el informe y que ha sido elevado a la consideración de V.E.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias.

Ofrezco la palabra.

¿Hay observaciones?

El señor GENERAL MENDOZA.- No tengo observaciones.

El señor GENERAL DEGROUX.- Sin observaciones.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No hay observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto.

5.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEY N° 1.519, DE 1976, SOBRE TRANSFERENCIA DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS CON EL IMPUESTO HABITACIONAL. (BOLETIN N° 230-14)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Proyecto de ley que modifica el decreto ley N° 1.519, de 1976, sobre transferencia de viviendas construidas con el impuesto habitacional del cinco por ciento, que lo estableció la ley N° 17.332, del año 69.

En este caso particular, yo tengo una observación de fondo muy seria, porque me han llegado a mi oficina dos casos particulares sobre quiebras que se han producido, una, en FANALOZA y la otra, en la Fábrica de Papeles Pons.

En el haber de la quiebra, o sea, en la masa, se incluyeron las casas construidas con el cinco por ciento. Este es un impuesto de retención y de reinversión que es del Estado y con el cual éste o el empresario debe construir casas para sus empleados. Al incluirlo en la quiebra, de hecho se está vulnerando la ley, porque las casas no son parte de la masa del fallido, sino que son parte de los medios que debe tener el Estado para seguir reinvertiendo y si desaparece la firma, debe volver a arcas fiscales y no a la masa del fallido.

En consecuencia, en mi opinión - desde luego no la voy a firmar como está- la encuentro que no está completa.

Por ejemplo, yo tengo dos casos. Una señora, en el caso de FANALOZA, en que la casa era de esta condición y se la incluyeron en la masa de la quiebra de FANALOZA.

Tuvimos que recurrir, con el Comandante Duvauchelle, con el escrito al juez de Concepción, que no entendía el procedimiento y la había incluido en la masa del fallido y se la sacaron a remate, no siendo, indudablemente, de la propiedad de la empresa que había quebrado.

Por lo tanto, esta ley debe dejar sumamente claro que esto no puede suceder.

La ley dice en una parte "declárase" , lo que podría traer muchísimos problemas posteriores en las quiebras que ha habido, sobre todo, me acuerdo el caso de la quiebra de "PANAL".

Al frente de "PANAL" hay dos edificios de departamentos construidos con la ley del cinco por ciento y en la quiebra de esta industria se incluyeron estos edificios de departamentos -lo sé ahora, porque lo averigüé- en la masa de la quiebra y los que habían estado depositando el cinco por ciento lo tuvieron que recomprar.

En primer lugar, esta ley no es del Ministerio de Vivienda, en esencia, es del Ministerio de Hacienda, porque se trata de un impuesto y cómo se aplica.

En segundo lugar, lo que corresponde al Ministerio de Vivienda, indudablemente que tiene importancia, pero creo que tiene que volver a Comisión Conjunta -es mi opinión; puede ser que esté equivocado- para que con el Ministerio de Hacienda vean exactamente cómo quiere que se apliquen las leyes N°s. 19.959 y 17.332, con las modificaciones correspondientes, que son bastante numerosas, a fin de que a futuro no se produzca esto que ha sucedido

ahora, en que estamos nosotros haciendo escritos y mandándoselos a los jueces a diferentes partes.

Ofrezco la palabra.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Tomando en cuenta los ejemplos que ha puesto usted, Almirante, entiendo que se introduce un nuevo punto de vista en el estudio de la ley.

De ese ángulo, yo estoy de acuerdo en que vuelva a Comisión para estudiarlo, salvo que haya antecedentes que indiquen que esto fue considerado.

El señor RELATOR.- Perdón.

¿Me permite, Excelentísimo señor?

Yo quisiera dar una pequeña explicación, porque vale la pena detenerse un poco dentro de la relación, ya que existe acuerdo de las cuatro Comisiones en la parte de detalle misma del proyecto, pero yo creo que lo que usted toca vale la pena analizarlo en los dos puntos concretos que trae el proyecto.

Yo quisiera recordar que históricamente esta ley N° 16.959, que fue la culminación del sistema y fijó el texto coordinado, refundido y sistematizado de este impuesto de carácter habitacional, contenía una institución jurídica que se llamaba la liberación y que consistía en que el contribuyente después de haber efectuado una imputación y cuando tratándose de una persona natural fallecida o de una persona jurídica que ponía término a su giro o, en definitiva, cuando habían transcurrido más de veinticinco años en el proceso de las inversiones y reinversiones consecutivas, se liberaba de esta reinversión y estos recursos pasaban de pleno derecho a su peculio personal.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Después de los veinticinco años de la primera imputación?

El señor RELATOR.- La primera imputación, claro.

Entonces, ¿qué ocurrió con este sistema? Cuando llegó el 1.519, el decreto ley que tenemos en estudio, determinó dos situaciones bastante claras, bien precisas. Una, lo que iba a ocurrir a futuro con este impuesto que ya tenía pleno carácter de tributo de destino fiscal neto, cuyo cincuenta por ciento iba a poder ser administrada por algunas empresas a las que se refiere el artículo 6°. Y en los artículos transitorios dejó regulada toda la situación pendiente de las imputaciones anteriores

a este 1.519, que eran aquéllas que habían tenido la eventualidad de haber podido ser liberadas de estas imputaciones.

En estas disposiciones de tipo transitorio, nosotros observamos en la Comisión y lo hacemos presente en este informe, que se produjo un vacío orgánico. Pensamos que de alguna manera quedó flotando la idea de que podía todavía sostenerse que estaba como un derecho adquirido esta posibilidad de liberación y, en consecuencia, se estaban incorporando al patrimonio de los contribuyentes estas viviendas o fondos y, por lo tanto, fue lo que dio margen ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Al patrimonio de la empresa?

El señor RELATOR.- Es decir, a la empresa contribuyente.

Entonces, dio margen ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¡Ah!, dio margen.

El señor RELATOR.- Dio margen a que se pensara. Entonces, ¿qué ocurrió? Con este vacío que existía de la ley se produjeron este tipo de embargos, como los que usted señala, y además otros que aparecen aquí en estos antecedentes y han aparecido muchos más, porque quedó trunco el sistema dentro de las disposiciones transitorias.

Nosotros abordamos de dos maneras este aspecto. Primero, en la página dieciocho de este informe se está introduciendo una letra e) nueva al artículo 2° transitorio y se dice algo que no lo dice la ley hoy día y es que "Las viviendas y los fondos de la "cuenta de obligado" que provengan de la aplicación de lo dispuesto en este artículo y los contribuyentes respectivos estarán afectos a todas las limitaciones, prohibiciones y sanciones a que se refieren los párrafos 4 y 5 y a lo previsto en el artículo 14 de este cuerpo legal.", que se refiere específicamente a los casos de la quiebra, términos de giro y otros.

En consecuencia, cerramos el circuito diciendo, también las situaciones reguladas por los artículos transitorios. Lo que venía de antes va a quedar también sujeto al mismo régimen que tenía el 1.519 y, por lo tanto, se va a entender siempre que los contribuyentes son administradores del impuesto y no son titulares del mismo.

Por lo tanto, quedó descartada absolutamente, a juicio de la Comisión, ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- El impuesto fiscal.

El señor RELATOR.- Claro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es del Fisco.

El señor RELATOR.- Pero, en todo caso, quedó aclarado ese punto acá y además, reformado.

Luego, cuando se planteó aquí el problema de la inembargabilidad de las viviendas para precaber este tipo de situaciones, en fin, se dejó en claro que solamente se adoptaba como una medida de orden práctico, tendiente únicamente a precaber las eventuales dificultades que se produjeran en las transferencias de bienes, porque entendíamos que los contribuyentes eran administradores de impuestos y lo dejamos sentado para la historia de la ley en los considerandos de este informe.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y la materialización del impuesto en la casa, que es reinvertible, tiene que seguir descontando el cinco por ciento y construyendo la segunda, tercera o la cuarta casa hasta los veinticinco años que indica la ley N° 17.332, ¿no es cierto?

El señor RELATOR.- Claro, pero eso terminó, Almirante.

Hoy día, de acuerdo con el 14, pasaría al SERVIU en el caso de incumplimiento de esta ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero termina el giro, entonces el impuesto debe volver a arcas fiscales.

El señor RELATOR.- A arcas fiscales, conforme al artículo 14. Está en este artículo. O sea, le hicimos aplicable expresamente el artículo 14, tal como hoy día se le aplica el artículo 14 a las normas permanentes del decreto ley N° 1.519. Es decir, se hizo que el ciclo se cerrara completo para las imputaciones anteriores al 1.519 y para lo que rige este decreto ley, porque hoy día no estaba en la ley. Vale decir, nos dimos cuenta perfectamente que éste era un problema grave y creemos haberlo resuelto en forma definitiva así como está.

Yo le pediría, Almirante, incluso, que consultara la opinión del Ministerio de Hacienda, porque creo que ellos han entendido perfectamente esta misma situación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo creo, tal como está viviéndose esta situación, en el caso de esta empresa, en Valparaíso, le han embargado todas las casas y salieron a remate

ya y salieron dentro del remate de la quiebra, porque la ley así lo autoriza. Me refiero a la quiebra de Pons. Y eso iba a suceder en FANALOZA.

Al salir esta ley, en la forma que está, tal como la hemos estudiado nosotros, daría lugar a todos aquellos que fueron desposeídos de bienes, que realmente en derecho les correspondían, a que recurrieran a los tribunales y se van a iniciar una serie de juicios inesperados, si es que tienen alguna forma de decir que lo que estaba ejecutado estaba bien hecho, porque la ley no había autorizado otra cosa, no había previsto lo que estamos viendo ahora y solamente lo hemos venido a preveer después de haber estudiado la ley. De lo contrario, si no hubiéramos estudiado con anterioridad la ley, se habría armado un lío y nos habríamos dado cuenta de lo que estaba sucediendo, aquí.

Yo sería de opinión de que volviera a Comisión y que lo estudiáramos un poco más y tal vez lo redactáramos un poco mejor y quedaría más claro, porque entre apurarnos ahora y aprobar algo que va a dar lugar a situaciones similares o parecidas y que tengamos que rehacerla, creo que es mejor lo planteado.

Lo podemos poner para la próxima sesión o la siguiente.

Espero que no va a afectar mayormente al Ministerio de la Vivienda.

Tiene la palabra.

El señor SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.- Mi Almirante, la verdad del caso es que el Ministerio de Vivienda comparte plenamente su criterio en cuanto a la preocupación del caso de embargos que tomamos conocimiento y es por eso que adoptamos la iniciativa de pedir la modificación de la ley.

Creemos que uno de los objetivos específicos de la ley es disponer la embargabilidad, tanto de las viviendas como de los fondos, del cinco por ciento.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso es muy claro.

Los fondos son del Estado y no de la empresa.

El señor SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.- Exacto.

Esto se originó, porque se partió de un concepto diferente, en el cual el patrimonio de la empresa podía orientarse a la construcción de viviendas e imputarse a un pago de impuesto y fue derivando, con el tiempo, a lo que es hoy, un tributo específico neto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Para eso.

El señor SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.- Exacto.

Por lo tanto, creemos que en esta ley se cumple plenamente el objetivo. Por lo menos, había acuerdo en las Comisiones de que se cumplía ese objetivo.

Evidentemente que el Ministerio de Vivienda no tiene ninguna objeción a que se dilate la promulgación de la ley por dos o tres semanas, si eso fuera estrictamente necesario para aclarar mejor los conceptos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo, ayer, he estado en la discusión de esta ley más o menos una hora y media, porque había mucha gente especialista en Derecho Laboral y abogados, que llegaron a la conclusión de que aún era susceptible de poder embargarse o de asignarse a la cuenta del fallido, cuando éste había descontado el cinco por ciento y que lo tenía retenido aún, sin enterarlo en Tesorería, como parte que la Junta pudiera pedir que fuera ...

El señor SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.- Mi Almirante, a mayor abundamiento, la verdad es que cada vez que el Ministerio de Vivienda tuvo conocimiento de esta situación, nosotros nos dirigimos directamente a los tribunales para pedir que esto quedara fuera y eso se logró en los casos en que nosotros tuvimos conocimiento.

Nos parece y pareciera que había acuerdo también en las Comisiones de que estaba claro, pero si se estima conveniente revisarlo para dejarlo aún más claro ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Está bien.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Yo soy de opinión de que vuelva para aclararlo.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Mi Almirante, en realidad el problema es que puede presentarse alguna dificultad con el resto del sistema impositivo.

Como aquí, para un impuesto de afectación se está declarando específicamente la embargabilidad, en circunstancias que si quiebra un comerciante que tiene en su poder otros impuestos de retención, por ejemplo, el IVA, en que en ninguna parte se dice que este impuesto es embargable y, sin embargo, el Estado, el Fisco, a través de Impuestos Internos, va y le dice, señor, usted tiene IVA en su patrimonio, que es mío, y para ese efecto la Ley de Quiebras le fija un procedimiento. Le dice, usted, Fisco, le va a cobrar a través de un determinado privile-

gio o prelación.

Si aquí le estamos introduciendo al sistema fiscal un criterio que no existe para el resto de los impuestos, ¿qué va a pasar? Van a decir, "¡ah!, entonces, los demás impuestos son embargables y puede el acreedor hacerse pago de esos dineros, aun cuando sean del Estado."

En el fondo, no es un problema tanto de la vivienda cuanto de la teoría general del impuesto

El señor ALMIRANTE MERINO.- Acaba de salir la Ley de Quiebras. Al Estado lo dejamos en novena posición por petición de él mismo y no quedó en ninguna parte escrito en esa ley, lo que está manifestando el Comandante Morales, de que no perdemos nada con que quede en esta ley también escrito.

Entonces, vuelve a Comisión y se estudia en Comisión Conjunta.

El señor GENERAL MENDOZA.- Para evitar cualquiera duda.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Correcto.

El señor SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.- Mi Almirante, solicitaría, si es posible, como esto significa activar fondos que en este momento están empozados ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por eso digo, en la próxima sesión, porque es cuestión de retocar uno o dos artículos para que quede claro.

Entre las cosas importantes y que no podemos decir y que aquí se dice, que lo sucedido en el pasado no puede reabrirse, porque si no, habría una gran cantidad de juicios y ustedes, como Fisco, tendrían que pedir a la Defensa Fiscal que entre a conocerlos. Sería infinito.

El señor ASESOR JURIDICO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.- Está con mucha confusión el sistema del cinco por ciento en cuanto a que el contribuyente es un administrador de fondos fiscales.

La Contraloría, con dictámenes, sostenía lo contrario. Decía que no, que el contribuyente que había imputado de acuerdo con el sistema legal, era un propietario de los fondos con ciertos cargos o limitaciones de orden público.

Eso produjo una serie de distorsiones en la interpretación.

Pero, por ejemplo, aquí tengo un certificado en que la Sindicatura de Quiebras generalmente usó la correcta teoría.

En el caso de la quiebra de Yarur.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y la de PANAL también.

El señor ASESOR JURIDICO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.- Claro.

Yo tengo la de Yarur.

El certificado dice: "El Síndico de Quiebras Metropolitano que suscribe certifica que las viviendas económicas construidas por la firma Yarur Manufacturas Chilenas de Algodón, Sociedad Anónima, con cargo al impuesto habitacional del cinco por ciento, no se encuentran incluidas en los bienes inventariados en la quiebra Manufacturas Chilenas de Algodón."

Aquí aplicó lo correcto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ahí corrigieron.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Corrigieron.

El señor ASESOR JURIDICO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.- Ese es el criterio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero, en cambio, en Concepción y en PANAL y en Pons utilizaron un criterio contrario y lo sé, porque al administrador de Pons lo conozco, es un ingeniero, y de repente lo llaman y le sacan la casa a remate y tuvo que salir.

La casa no era de Pons, era de él, que había trabajado una serie de años ahí.

El señor SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.- Si es para reafirmar ese concepto, estamos plenamente de acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ese dictamen de la Contraloría tiene que quedar incluido en la ley.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Es aclaratorio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Como palabra del Estado en cuanto a la autorización del impuesto del cinco por ciento.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Igual que una jurisprudencia.

El señor JEFE DE GABINETE DE CARABINEROS.- Atendiendo la inquietud del señor Subsecretario, quisiera recordar que hoy es jueves. No podría estar para la próxima sesión del martes en Tabla nuevamente, sino que tendría que ser para la subsiguiente.

¿No hay problema?

El señor SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.- No,  
por supuesto que no.

No es de un día para otro.

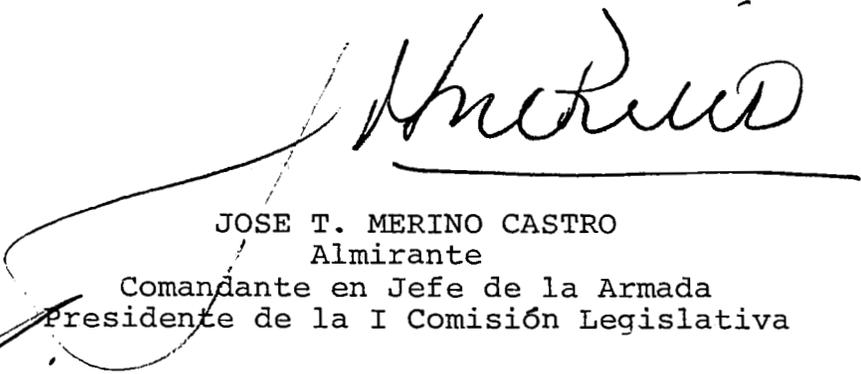
El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias.

Se levanta la sesión.

---

--Se levanta la sesión a las 17.45 horas.

---



JOSE T. MERINO CASTRO  
Almirante  
Comandante en Jefe de la Armada  
Presidente de la I Comisión Legislativa



HUGO PRADO CONTRERAS  
Coronel  
Secretario de la Junta de Gobierno